

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021

11001 40 03 013 2019 01368

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto del 6 octubre de 2019 mediante el cual se admitió la demanda, en el en el sentido de indicar que el nombre de la apoderada de la parte actora correspondía a ALEJANDRA MARÍA MUSKUS CARRIAZO, y no como allí quedo consignado. En lo demás el auto continua incólume.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo reglado en el artículo 76-4 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, ALEJANDRA MARÍA MUSKUS CARRIAZO.

Por secretaría, líbrese el oficio de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 12 Hoy 26-02-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG